



Resolución Directoral Regional

N° 000971 -2017-DRELM

Lima, 13 FEB. 2017



VISTO: el Expediente N° 0075729-2016-DRELM, el Informe N° 215-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, el Informe N° 105-2016-ERMC-OPP-DRELM, el Memorándum N° 049-2017-DRELM/OPP y el Informe Legal N° 509-2017/MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre del 2016, el Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley N° 28332, Ley del FONDEP, solicita establecer un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, para lo cual adjunta una propuesta de Convenio;

Que, el objetivo del Convenio es desarrollar actividades conjuntas y coordinadas con las siete Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, orientadas al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes a través de la implementación del Proyecto: “Laboratorios de Innovación Educativa - LIE”, en Instituciones Educativas que desarrollan proyectos de innovación e investigación en la jurisdicción de Lima Metropolitana”;

Que, mediante Memorándum N° 008-2016-ERMC-OPP/DRELM, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Responsable del Equipo de Racionalización y Mejora Continua de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional hace suyo el expediente como proponente y solicita al Equipo de Planificación y Presupuesto emitir opinión presupuestal sobre la estructura de costos remitida por la Unidad de Gestión y Evaluación del Financiamiento del FONDEP;

Que, en atención a lo solicitado, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 215-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, indicando que esta Sede Regional no cuenta con los recursos programados para la atención del proyecto; sin embargo, considera importante y necesario coadyuvar con el proceso de desarrollo de proyectos de innovación e investigación en Lima Metropolitana;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, emite el Informe N° 105-2016-ERMC-OPP-DRELM, del 21 de diciembre de 2016, señalando



que la propuesta de Convenio aporta al marco de los lineamientos estratégicos “La Educación que Queremos y Nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, acortando la brecha educativa N° 3: “Desarrollo Docente”, que corresponde al Pilar N° 2; revalorización de la carrera docente; y más aún si el objetivo de la propuesta se ajusta a los objetivos interinstitucionales de la Dirección Regional de Educación; por lo que, proceden a reformular la propuesta de Convenio a efectos de que su suscripción no irroque gastos a esta Sede Regional;

Que, mediante Memorandum N° 049-2017-DRELM/OPP, del 24 de enero de 2017, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, informó que, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de la Educación Básica y Técnico Productiva, los Equipos de Gestión Pedagógica de la DRELM y de las UGEL pueden asumir las responsabilidades de los Equipos Técnicos Regionales y Local, a conformarse en el marco de lo establecido en el Convenio, sin comprometer recursos financieros adicionales;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones “Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante Informe Legal N° 509-2017/MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ, de fecha 31 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y normas modificatorias, Ley N° 27444, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N° 003205-2016-DRELM que aprobó las orientaciones del Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local; así como la Resolución Ministerial N° 641-2016-MINEDU, que encargan funciones de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, el mismo que en tres (03) folios obra como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional el registro y seguimiento del convenio; así como al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la

Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, entregue un ejemplar del Convenio suscrito al Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Gestión de la Educación Básica y Técnico Productiva, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Handwritten signature]

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana



KSSMT/D.DRELM
GCHM/OAJ.
KEAV/Abg.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP), Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, con domicilio en la Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja - Lima, representado por su Gerente Ejecutivo, **Sr. Francisco Fidel ROJAS LUJAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23850533, que en adelante se denominará **"EL FONDEP"**; y de la otra parte, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con domicilio en Jr. Julián Arce N° 412 -Santa Catalina, distrito de La Victoria -Lima, representada por la señora Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **Sra. Killa Sumac Susana MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, encargada mediante Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU, que en adelante se denominará **"LA DRELM"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

1.2 **EL FONDEP**, es un programa presupuestal del Ministerio de Educación, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Tiene como finalidad, brindar apoyo al financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa, conforme lo dispone la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del FONDEP.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por

la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del convenio es desarrollar actividades conjuntas y coordinadas con las siete UGELs de Lima Metropolitana, orientadas al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes a través de la implementación del **Proyecto: “Laboratorios de Innovación Educativa - LIE, en Instituciones Educativas que desarrollan proyectos de innovación e investigación en la Región de Lima Metropolitana”**.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PROGRAMA LABORATORIOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA - LIE

El Programa Laboratorios de Innovación Educativa – LIE, es una iniciativa desarrollada por “EL FONDEP”, que tiene por finalidad promover y co-financiar con empresas cooperantes que voluntariamente participen como fuente de financiamiento las condiciones para la ejecución de proyectos de innovación en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, seleccionadas y fortalecidas a partir de los criterios del Marco de la Innovación y Buenas Prácticas Educativas. El Programa es de alcance nacional y de implementación progresiva, se realiza bajo un modelo de gestión que privilegia el trabajo articulado con las instancias de gestión educativa descentralizada. Su implementación se da bajo la modalidad de Concursos, de los cuales, las Instituciones Educativas ganadoras son premiadas y reconocidas por las instancias correspondientes por un periodo de 03 años.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El FONDEP se compromete a:

- a) Presentar a los actores de la sociedad civil y de las instituciones educativas, el Proyecto LIE, a fin de promover su difusión, financiamiento y ejecución en Lima Metropolitana.
- b) Promover en coordinación con **LA DRELM**, la constitución de la Mesa Técnica de Innovación e Investigación Educativa, integrada por representantes de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- c) Elaborar, aprobar y presentar las Bases del Concurso del Proyecto LIE, a las instituciones educativas de Lima Metropolitana.
- d) Apoyar a nivel comunicacional la difusión de las actividades del Proyecto LIE en Lima Metropolitana durante su desarrollo.
- e) Orientar en coordinación con **LA DRELM**, la organización y desarrollo del Concurso del Proyecto LIE.
- f) Brindar asistencia técnica y financiera a las instituciones educativas durante la etapa de preselección para promover su participación en el concurso; así como, durante la implementación de los proyectos de innovación ganadores, con el propósito de instalar procesos de innovación en la gestión escolar a partir del financiamiento que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.



- g) Coordinar y gestionar en coordinación con **LA DRELM**, el financiamiento, de los proyectos ganadores del Concurso del "Proyecto LIE", que permita la implementación, escalamiento y sostenibilidad.
- h) Gestionar compromisos y alianzas con otras entidades públicas y privadas con la finalidad de conseguir el co-financiamiento que garantice la ejecución del Programa Laboratorios de Innovación Educativa – LIE; así como, las condiciones para contribuir a la sostenibilidad y escalabilidad del proyecto, la Lima Metropolitana.
- i) Coordinar y gestionar convenios de administración de recursos con terceros con la finalidad de operativizar la ejecución de los proyectos.
- j) Realizar en coordinación con **LA DRELM**, el monitoreo y evaluación de los avances técnico pedagógico y financiero de las II.EE que implementen el Proyecto LIE.
- k) Orientar el proceso de sistematización e irradiación de las experiencias ganadoras del concurso LIE, su publicación y difusión.
- l) Garantizar la publicación de un compendio de experiencias de innovación sistematizadas en los LIE de Lima Metropolitana.
- m) Promover en coordinación con **LA DRELM**, la transparencia en la rendición de cuentas; así como las acciones orientadas a asegurar la sostenibilidad de la innovación en las Instituciones Educativas.



LA DRELM, se compromete a:

- a) Designar a un especialista de innovación e investigación educativa, quien tendrá a su cargo el impulso de dicha área educativa en la jurisdicción territorial de **LA DRELM** y orientar la conformación de los ETL de las UGEL correspondientes.
- b) Conformar los Equipos Técnicos Regionales (ETR) y disponer que las UGEL, conformen los Equipos Técnicos Locales (ETL), para el desarrollo del Concurso LIE, en las fases de identificación, evaluación y selección de los proyectos de innovación e investigación educativa. Así como en la fase de implementación.
- c) Organizar el lanzamiento y ejecución del concurso del Proyecto LIE, conforme a las Bases establecidas por **EL FONDEP**, garantizando la participación de directivos y docentes, en coordinación con los equipos ETR y ETL; así como del respaldo educativo en la implementación, y la transferencia de capacidades para contribuir a la sostenibilidad del proyecto LIE.
- d) Apoyar en el monitoreo del uso adecuado de los recursos asignados a las instituciones educativas ganadoras del Concurso del Proyecto LIE, utilizando los dispositivos vigentes.
- e) Brindar las condiciones normativo-institucionales, para la implementación de innovaciones educativas en las instituciones educativas ganadoras, con la metodología LIE.
- f) Garantizar el soporte tecnológico para acceder a un sistema de información virtual.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA

Las partes, con la finalidad de concretizar los compromisos asumidos, de manera conjunta se comprometen a:

- a) Diseñar un Plan Específico de Trabajo y como anexo el presupuesto respectivo, para su ejecución en cada año calendario, de ser el caso, con el apoyo de las Comisiones que consideren necesarias, que asegure la ejecución de los diferentes acuerdos durante la vigencia del presente convenio.
- b) Monitorear y evaluar de manera permanente las acciones que se ejecuten en beneficio de la población en general para mejorar los procesos y resultados de acción conjunta.
- c) Elaborar un Informe y realizar la rendición de cuentas a la comunidad educativa, autoridades y sociedad civil que solicite, respecto a la gestión del financiamiento, avances y mejora en la calidad educativa de las instituciones educativas beneficiarias, en el marco de los principios institucionales y la Ley de Transparencia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO LIE

Los recursos para la implementación de los Proyecto LIE, proceden de:

- (i) EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA
- (ii) EMPRESAS COOPERANTES QUE VOLUNTARIAMENTE PARTICIPEN COMO FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no generará ningún tipo de gasto o compromiso financiero por parte de la DRELM, las UGEL o las Instituciones Educativas Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus representantes:

- 9.1 Representante de la DRELM: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- 9.2 Representante de FONDEP: GERENCIA EJECUTIVA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración es de tres (03) años, plazo que será ampliado automáticamente por el mismo plazo, y/o por mutuo acuerdo entre las partes, previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante adendas coordinadas y suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por caso fortuito o mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente documento.

En cualquiera de los casos la parte afectada por el incumplimiento deberá solicitar por escrito el cumplimiento de los compromisos en un plazo perentorio de 15 días. Ante este caso, la parte que fue notificada, se obliga a cumplir con los compromisos que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la contraparte, con quince (15) días calendario de anticipación.

En tanto no se comunique el cambio de la dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán pleno efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

Si no ser resueltas, se solucionará mediante un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima; constituyendo el laudo arbitral el único fallo que deberán cumplir las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, a los 13 días del mes FEB. del 2017

LA DRELM

EL FONDEP



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana

FRANCISCO FIDEL ROJAS LUJÁN
Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional
de Desarrollo de la Educación Peruana



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 509-2017/MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ

A : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**
Directoral Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana


De : **GIOVANNA CHOQUIMAQUI MEZA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : OPINIÓN LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP)

Referencia : Expediente N°75729-2016-DRELM (93 folios)

Fecha : Lima, 31 de enero de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 181-2016-FONDEP-MINEDU, del 18 de octubre de 2016, Francisco Fidel Rojas Luján, Gerente General del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), remitió la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objetivo desarrollar actividades conjuntas orientadas al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes a través de la implementación de los proyectos de innovaciones, en el marco de la innovación y buenas prácticas educativas en el Perú.

1.2 Al expediente se anexa la siguiente documentación:

- Proyecto de Convenio Específico.
- El Memorandum N° 0008-2016-ERMC-OPP-DRELM, de fecha 7 de diciembre de 2016, a través del cual el Responsable del Equipo de Racionalización y Mejora Continua de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional remite al Equipo de Planificación y Presupuesto a efectos de que emita su opinión presupuestal sobre la estructura de costos que ha sido remitida por la contraparte.
- El Informe N° 215-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, del 13 de diciembre de 2016, el cual concluye que la DRELM no tiene posibilidad de financiar el Convenio.
- El Informe N° 105-2016-ERMC-OPP/DRELM, del 21 de diciembre de 2016, a través del cual el Equipo de Racionalización y Mejora Continua de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional señala que al no estar garantizado los recursos para el desarrollo y ejecución del Convenio, consideran pertinente reformular la propuesta para que no irrogue gastos a la DRELM.
- Impresión de la Consulta en Línea del Documento Nacional de Identidad del Gerente General del FONDEP, Francisco Fidel Rojas Luján.
- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios N° 175-2013/MED-U.E.024, a través del cual FONDEP contrató a Francisco Fidel Rojas Luján como Gerente Ejecutivo para el FONDEP y de su Addendum N° 0010.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y normas modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana-FONDEP.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana.
- Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, que aprueba las orientaciones para la aprobación de convenios en la DRELM.

III. ANÁLISIS



- 1 El Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas.
- 3.2 De la revisión a los documentos adjuntos, se observa que el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP)** es un programa presupuestal del Ministerio de Educación, de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Tiene como finalidad, brindar apoyo al financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa, conforme lo dispone la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- 3.3 A través del Memorándum N° 008-2016-ERMC-OPP/DRELM, de fecha 07.12.2016, el Responsable del Equipo de Racionalización y Mejora Continua de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional hace suyo el expediente como proponente y solicita al Equipo de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional emitir opinión presupuestal sobre la estructura de costos remitida por la Unidad de Gestión y Evaluación del Financiamiento del FONDEP.
- 3.4 En atención a lo solicitado el Equipo de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 215-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, del 13 de diciembre de 2016, señala que esta Sede

Regional no cuenta con los recursos programados para la atención del proyecto; sin embargo, considera importante y necesario coadyuvar con el proceso de desarrollo de proyectos de innovación e investigación en Lima Metropolitana.

3.5 A través del Informe N° 105-2016-ERMC-OPP/DRELM, del 21 de diciembre de 2016, el Equipo de Racionalización y Mejora Continua de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional precisa que al no estar garantizados los recursos para el desarrollo y ejecución del Convenio, **consideran pertinente reformular la propuesta de Convenio en la cual la DRELM no irroque gastos**. Adicionalmente, se concluye que la propuesta de Convenio aporta al marco de los lineamientos estratégicos “La Educación que Queremos y Nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, acortando la brecha educativa N° 3: Desarrollo Docente”, que corresponde al Pilar N° 2; revalorización de la carrera docente; y más aún si el objetivo de la propuesta se ajusta a los objetivos interinstitucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

3.6 Es pertinente precisar que en el marco de lo señalado el numeral 2.6 de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional emite el Informe Técnico del Proponente, al haber asumido dicha calidad, y la Opinión Técnico Presupuestal.

3.7 En este punto, es necesario señalar que el objeto del proyecto de Convenio Específico es desarrollar actividades conjuntas y coordinadas con las siete Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, orientadas al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes a través de la implementación del **Proyecto: “Laboratorios de Innovación Educativa - LIE, en Instituciones Educativas que desarrollan proyectos de innovación e investigación en la Región de Lima Metropolitana”**.



3.8 Obra el Memorándum N° 049-2017-DRELM/OPP, del 24 de enero de 2017, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional informó que, luego de realizadas las coordinaciones con la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Educación Básica y Técnico Productiva, en relación a los compromisos que asumiría la DRELM, en el marco del Convenio a celebrarse, se obtuvo la siguiente respuesta: 1) El equipo de Gestión Pedagógica de la DRELM y las UGEL pueden asumir las responsabilidades como ETR y ETL, sin comprometer recursos financieros adicionales; y, 2) La OGEBTP se hará cargo de la organización de los ETR y ETL; concluyendo en que es necesario que se establezca el convenio con FONDEP para dar impulso a la innovación e investigación educativa desde la DRELM y las UGEL.

3.9 Al respecto, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una sus funciones suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia.

3.10 En relación a la capacidad legal de la persona que suscribirá el Convenio debemos señalar que en el expediente obra la copia simple del Contrato Administrativo de Servicios N° 175-2013/MED-U.E.024, mediante el cual el FONDEP contrató a Francisco Fidel Rojas Luján como Gerente Ejecutivo para el FONDEP y su Addendum N° 010, siendo que conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 4 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana-FONDEP, la Gerencia Ejecutiva del FONDEP tiene como función celebrar convenios de

cooperación técnica o de cualquier otra índole en el ejercicio de sus funciones con entidades nacionales o extranjeras, **previa aprobación del Consejo de Administración**, destinados a captar recursos ante cualquier entidad pública o privada así como Convenios de financiamiento con beneficiarios del FONDEP.

- 3.11 En este punto, es necesario señalar que en el expediente administrativo obra copia del Acta N° 009-2016-CONAF, del 7 de noviembre de 2016, a través de la cual el Consejo de Administración del FONDEP-CONAF acuerda, entre otros puntos, encargar a la Gerencia Ejecutiva la firma de Convenios con diversas instituciones entre las que se encuentra la DRELM.
- 3.12 La Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los convenios, precisándose en el numeral 6.2.3 que el proponente es responsable de la elaboración de los documentos que forman parte del expediente, debiendo incluir necesariamente, entre otros, el documento que acredite la identidad y la capacidad legal del representante y en caso de entidades públicas, deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la elección, designación o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del Convenio, así como su Documento Nacional de Identidad.

IV. CONCLUSIÓN.

Esta Oficina de Asesoría Jurídica no tendría observaciones de carácter legal respecto al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por lo que recomienda que se deriven los actuados a la Dirección Regional Educación de Lima Metropolitana, en la medida en que, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión de la Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el Convenio en mención incide en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y no tiene fines de lucro.

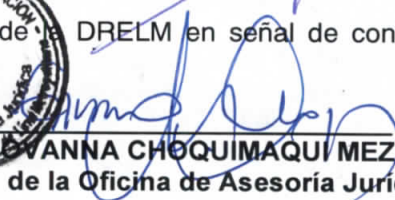
Es todo cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente.


Abg. Karla E. Albuja Verón

La Jefa de Asesoría Jurídica de la DRELM en señal de conformidad suscribe el presente Informe.




GJOVANNA CHOQUIMAQUI MEZA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

GCHM/OAJ.
KEAV/Abg.